CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 003-2026	
FECHA CONTRATO:	ENERO 26 DE 2026.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	HANNA INSTRUMENTS SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900.352.772-2
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Cra 98 – 25 G 10 BG 9
NOMBRE DEL CONTRATANTE:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.030.637.324 DE BOGOTÁ.
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00).
C.D.P:	N.º 20 DE ENERO 09 DE 2026
RUBRO:	2.4.5.01.03.01
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
OBJETO:	**SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE EN LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL SA ESP.**

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por ANJELLY HERRERA ACEVEDO, según acta N.°. 010 de la Junta Directiva de la empresa emitido el 31 de octubre de 2025, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **HANNA INSTRUMENTS SAS.** identificada con NIT 900.352.772 representada legalmente por el señor **CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA** quien se identifica con Cédula de Extranjería N° 576994 , también mayor de edad quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

1. CLAUSULA - OBJETO.

SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUA POTABLE EN LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL SA ESP.

2. CLÁUSULA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00).

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante pagos parciales, previa presentación de factura avalada por el supervisor, la cual deberá anexar certificación del pago de aporte parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.

3. CLÁUSULA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Norcasia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
3.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4. CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026.

5. CLÁUSULA DERECHOS DEL CONTRATISTA

5.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados

6. CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, actuando con responsabilidad y transparencia
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
11. Guardar en todo momento un trato respetuoso con todos los trabajadores de empresa.

7. CLAUSULA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar reactivos conforme a las especificaciones técnicas requeridas por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., garantizando la concentración exigida y la calidad necesaria para el tratamiento y análisis del agua potable.
2. Realizar la entrega del producto en las cantidades y fechas solicitadas por la empresa, dentro de los plazos establecidos, en las instalaciones de la planta de tratamiento de agua del municipio de Norcasia Caldas.
3. Acompañar cada entrega con los certificados de calidad del fabricante y la hoja de seguridad del producto (MSDS), de conformidad con la normatividad técnica aplicable.
4. Garantizar la calidad del insumo suministrado y atender oportunamente cualquier requerimiento relacionado con ajustes, reposición o aclaraciones que se presenten durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con las demás actividades que se deriven directamente de la naturaleza del contrato de suministro y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en el marco del régimen especial aplicable.

8. CLÁUSULA DERECHOS DEL CONTRATANTE

8.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

9. CLÁUSULA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10. CLÁUSULA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

11. CLÁUSULA CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

12. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

13. CLÁUSULA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

14. CLÁUSULA CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

15. CLÁUSULA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

16. CLÁUSULA SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A. E.S.P., estarán a cargo de la gerencia de la empresa

17. CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

18. CLÁUSULA REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 020 de ENERO 09 del 2026, con cargo al rubro 2.4.5.01.03.01, correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

19. CLAUSULA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Liquidación: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

20. CLÁUSULA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia Caldas.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los veintiseis (26) días del mes de enero del dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente Aguas de la Miel S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HANNA INSTRUMENTS SAS
CARLOS JAVIER HENRIQUEZ ZEPEDA
Representante legal

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS Asesora juridica contratista	**ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS** Asesora juridica contratista	**ANJELLY HERRERA ACEVEDO** Gerente